



RESOLUCIÓN Nº 01/2021.-

Crespo - Entre Ríos, 07 de Abril de 2021.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por parte del Sr. Kihn, Oscar Raúl, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se le conceda el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2021, del inmueble ubicado en calle Arnoldo Janssen 873, Registro Nº 7005.

Que el interesado percibe una jubilación mínima y cuenta con Certificado Único de Discapacidad.

Que en la Ordenanza Nº 32/18 - Artículo 90º, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual. Podrán ser beneficiados por la Tasa Social todas aquellas personas que demuestren ingresos totales del grupo familiar por debajo del salario mínimo, vital y móvil fijado por organismos nacionales, que posean una única propiedad (excepto terrenos baldíos), **y no se encuentren en usufructo**. Asimismo se considerarán, previa intervención de las oficinas técnicas correspondientes, los casos no contemplados en el presente inciso y que deban ser incluidos dentro de los beneficios descriptos por situaciones excepcionales...”

Que la propiedad en cuestión se encuentra en usufructo a nombre de Kihn Romero, Ariela Viviana, DNI 34.453.457, siendo la misma mayor de edad.

Que analizado el tema en comisión se resuelve no hacer lugar al pedido.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud del Sr. Kihn, Oscar Raúl, DNI: 8.287.211 de contar, por vía de excepción, con el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2021, del inmueble ubicado en calle Arnoldo Janssen 873,



Registro N° 7005, propiedad de su hija Ariela Viviana Kihn Romero D.N.I N° 34.453.457, usufructo a favor del Sr. Kihn.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el mencionado contribuyente podrá optar por las formas de pago que a continuación se detallan:

- **Pago Anual** (Contado): Con el Diez por Ciento (10%) de descuento, sin recargos ni intereses por el tiempo transcurrido, cuyo vencimiento operará el día 10 de Mayo de 2021.
- **Pago en Tercios**: Tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, cuyos vencimientos serán: Primer Tercio el 10 de Mayo de 2021, Segundo Tercio el 10 de Junio de 2021 y Tercer Tercio el 9 de Julio de 2021.
- **Pago en Bimestres**: Establécese que las fechas de vencimiento para esta forma de pago serán: Primer Bimestre, 10 de Mayo de 2021, Segundo Bimestre, 8 de Julio de 2021, Tercer Bimestre, 10 de Septiembre de 2021, Cuarto Bimestre, 10 de Noviembre de 2021, Quinto Bimestre, 7 de Enero de 2022, Sexto Bimestre, 10 de Marzo de 2022.

ARTICULO 3º.- Pásese copia de la presente al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Informática, a sus efectos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese con copia de la presente al contribuyente.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-